



SGA

Rectifica Resolución Exenta N° 549 de fecha 5 de julio de 2010, que autoriza contrato de arrendamiento entre el Fisco de Chile y Lavandería La Ideal.

Expediente: 022AR526680

Antofagasta, 30 MAY 2012

EXENTA N° 533 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; Ley 19.880 en especial el artículo 52; las facultades que otorga el D.S. 386 de 16.07.81, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 1831 de 2008, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; D.S. 91 del 15 de diciembre de 2011; lo señalado en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y las instrucciones impartidas por la Subsecretaría de Bienes Nacionales mediante Orden Ministerial N° 265 del 17 de mayo de 2005; oficio Circular N° 3 de 27 de septiembre de 2007 y resolución Exenta N° 549 de fecha 5 de julio del 2010.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 549 citada en vistos, se autorizó el contrato de arrendamiento entre el Fisco de Chile y Lavandería La Ideal S.A. respecto del inmueble fiscal signado como sitio 3 de la manzana 63, del sector norte denominado La Chimba de la comuna, provincia y región de Antofagasta.

Que, debido a un error involuntario, se indicó en la parte resolutive, en la cláusula primera que el inmueble se encuentra ubicado en el plano N° II-2-4232-C-R, con una superficie de 0,51 hectáreas; en circunstancias que debió decir que el inmueble se encuentra ubicado en el plano N° 02101-7916-C-U, con una superficie de 7.427,80 metros cuadrados.

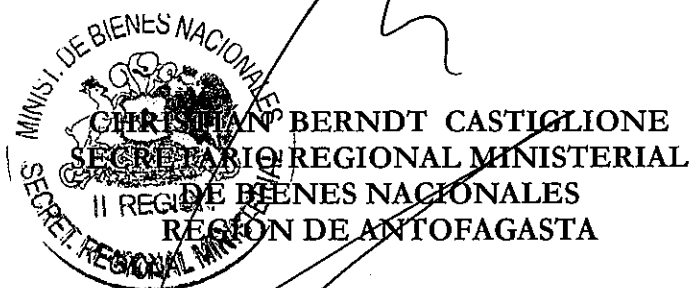
RESUELVO:

Rectifíquese la Resolución Exenta N° 549 de fecha 5 de julio de 2010 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en el sentido de sustituir en la parte resolutive en la cláusula primera que el inmueble signado como sitio 3 de la manzana 63, del sector norte denominado La Chimba de la comuna, provincia y región de Antofagasta, se encuentra ubicado en el plano N° 02101-7916-C-U, con una superficie de 7.427,80 metros cuadrados.

En todo lo demás, manténgase la Resolución Exenta N° 549 de 2010 sin alteraciones de ninguna especie.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

"POR ORDEN DE EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"





Mat: Autoriza Contrato de Arrendamiento entre
Fisco de Chile y Lavandería La Ideal S.A.

Expediente: 022AR526680

ANTOFAGASTA, 0 5 JUL 2010

549

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTOS:

1. Solicitud de arrendamiento de inmueble fiscal realizada por la empresa Lavandería La Ideal S.A., según consta en formulario de estilo de fecha 25 de marzo de 2010.
2. Informe de la Propiedad evacuado por la Unidad de Catastro de esta Seremía.
3. Resolución N° 512 de fecha 26 de julio de 2006 que autorizó la renovación de el contrato de arrendamiento entre el Fisco de Chile y Tintorería y Lavandería La Ideal Ltda.
4. Misiva de fecha 18 de agosto de 2009 remitida por el señor Pedro Suárez Pérez en representación de la empresa Lavandería La Ideal S.A.
5. Plano N° II-2-4232-C-R del Ministerio de Bienes Nacionales.
6. Estimación Comercial de fecha 13 de abril de 2009 evacuado por la Unidad de Bienes de esta Seremía.
7. Oficio N° 2895 de fecha 15 de julio de 2009 evacuado por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
8. Copia de Boleta de Garantía N° 0345616 del Banco Santander tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
9. Informe Final de la Unidad de Bienes de junio de 2010.
10. En general, todos los documentos e instrumentos que obran en expediente N° 022AR526680.

CONSIDERANDO:

1. Que, la empresa Lavandería La Ideal S.A. ha solicitado, mediante postulación en vistos, el arrendamiento del inmueble de que trata esta Resolución.
2. Que, además la empresa Lavandería La Ideal S.A. mediante misiva citada en vistos, solicita el arrendamiento del inmueble.
3. Que, la empresa Lavandería La Ideal S.A. ha cumplido formalmente con todos los trámites de rigor que exige esta Secretaría Regional para acceder a la celebración de un contrato de arrendamiento de bien fiscal.
4. Que, de acuerdo al Informe de Catastro citado en vistos, el inmueble objeto de esta petición tienen la calidad de Inmueble Fiscal.
5. Que, la empresa Lavandería La Ideal S.A. necesita del inmueble única y exclusivamente para uso "productivo".

6. Que, existe disponibilidad para acceder a lo solicitado.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto por el D.S. 1939, DL N° 3274 de 1980; D.S. N° 386 de 1981; D.S. 596 de 1982; D.S. N° 62 de fecha 18 de Mayo del 2004, D.S. N° 51 de fecha 12 de abril de 2010; todos del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S. N° 1831 de agosto de 2008, y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.

RESUELVA SE:

1. Arriéndese a la empresa Lavandería La Ideal S.A., rol único tributario N° 76.912.470-5, representado para estos efectos por el señor Pedro Suárez Perez, cédula nacional de identidad N° 7.834.868-2, ambos domiciliados en la calle Onix N° 110 de esta ciudad de Antofagasta, el inmueble fiscal signado como sitio 3 sector rural norte del sector denominado La Chimba, individualizado en el plano N° II-2-4232-C-R del Ministerio de Bienes Nacionales de la comuna, provincia y región de Antofagasta, cuya superficie es de 0,51 hectáreas; cuya inscripción fiscal rola a fojas 635 con el número 754 del año 1965 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, carpeta y porción N°s 1 y 403 respectivamente.
2. El presente arrendamiento tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha de la presente resolución.
3. La renta, que se pagará semestralmente, asciende a la suma de \$ 1.171.938.- (un millón ciento setenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos) que es el equivalente a 55,5 Unidades de Fomento, renta establecida por la Unidad de Bienes para el presente arrendamiento. Las rentas se deberán pagar dentro de los cinco primeros días del inicio del período de pago.
4. Si el arrendatario no pagare puntualmente la renta fijada, o dejare de pagar una o más rentas se considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial. Este incumplimiento obligará a la arrendataria, por todo el tiempo que dure el retardo, a pagar las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el índice de precios al Consumidor entre el mes calendario anterior a aquel en que debió realizarse el pago, y el mes calendario anterior en que éste efectivamente se efectuó, y devengará un interés penal mensual del 3 %, por concepto de morosidad.
5. Será de cargo del arrendatario el pago de las contribuciones a las que legalmente se encuentre obligado el predio objeto de la presente resolución, y de cualquier otro derecho que afecte al inmueble, debiendo presentar el respectivo comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. El incumplimiento de pago de las respectivas contribuciones dará origen a una multa equivalente al 100% de deuda tributaria que ingresará a favor fiscal, sin perjuicio del respectivo pago ante el Servicio de Impuestos Internos.
6. El arrendatario deberá pagar oportunamente, si correspondiere, los gastos por concepto de servicios como agua, luz, debiendo presentar el respectivo comprobante

de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

7. El arrendatario deberá exhibir en un lugar visible, de preferencia en el principal acceso del predio arrendado, un letrero en el que se indique el dominio fiscal del mismo terreno, así como también la condición de encontrarse cedido en arrendamiento en virtud de la presente resolución administrativa; la Unidad de Bienes proporcionará las características técnicas del referido cartel o letrero. El incumplimiento de esta obligación de parte del arrendatario será considerada grave.
8. El arrendatario deberá mantener el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan ellos durante la vigencia de la resolución de arrendamiento.
Además, no podrá ejecutar obras que modifiquen o transformen el inmueble fiscal arrendado, con una finalidad u objeto distinto del autorizado en esta resolución, sin previa autorización por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.
Toda mejora introducida en el inmueble arrendado sólo podrá ser retirada por el arrendatario al término del contrato, siempre que pueda separarlas sin detrimento del bien raíz materia del arrendamiento, y que no existan rentas pendientes, pago de contribuciones y demás prestaciones a que esté obligado a cumplir el arrendatario, derivadas de las cláusulas de esta resolución.
Lo anterior no exime al arrendatario del cumplimiento de otros requisitos o cargos que establezca la ley vigente.
Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las dos cláusulas anteriores, el arrendatario se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales visiten o inspeccionen el inmueble individualizado en esta resolución.
9. La parte arrendataria deberá emplear el inmueble arrendado única y exclusivamente para los fines solicitados en su postulación y que dicen relación con uso "productivo".
10. La parte arrendataria no podrá ceder ni transferir a título alguno el presente contrato de arrendamiento como así tampoco podrá destinar los inmuebles fiscales arrendados a cualquier otro fin u objeto que no sea el individualizado en el punto anterior. Se prohíbe especialmente el establecimiento de negocios de bebidas alcohólicas, casa de juegos o cualquier otro que tenga objeto inmoral o ilícito.
11. El Fisco de Chile en su calidad de arrendador se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato de arriendo, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para él. El arrendatario no podrá oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno a su favor.
12. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o la infracción a las prohibiciones establecidas en la presente resolución, será causal suficiente para iniciar expediente de término de contrato de arrendamiento.

13. La restitución del inmueble se efectuará en la forma establecida en el artículo ochenta inciso final del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete;
14. Para todos los efectos legales, en particular cautelar el fiel cumplimiento de las obligaciones y deberes adquiridos por el arrendatario, la empresa Lavandería La Ideal S.A. tomó en favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Segunda Región la Boleta de Garantía N° 0345616 del Banco Santander por la suma de 55,5 Unidades de Fomento con vencimiento el 17 de febrero de 2015, la que deberá ser renovada con un plazo de 8 días de anticipación al vencimiento. La boleta bancaria sólo será devuelta una vez finalizado el contrato que se autoriza por este acto y se haya otorgado total y definitivo finiquito, previo informe de la Unidad de Bienes, por parte de esta Secretaría Ministerial. El incumplimiento de la obligación contenida en esta cláusula en el término antes indicado, será causal de caducidad del contrato que se autoriza.
15. En esta Resolución, se entienden incorporadas, sin necesidad de mención expresa, todos los derechos, obligaciones y prohibiciones establecidas en el párrafo tercero del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

“Por orden del Señor Subsecretario de Bienes Nacionales”


MARCELA LORCA PEÑA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGION ANTOFAGASTA.

Distribución
Expediente
Registro de Resoluciones exentas
Unidad de Bienes
Unidad Jurídica
Destinatario
Servicio de Impuestos Internos